

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA****EDICTO**

Doña Antonia Pomeda Iglesias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000318/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Campo Pérez y Luis Miguel Soria Riosalido contra la empresa Juan Manuel Llanos Plaza y FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 5 de diciembre de 2013 la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda interpuesta por D. Antonio Campo Pérez contra “Juan Manuel Llanos Plaza” y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) debo condenar y condeno, con carácter principal, al empresario demandado, y con carácter subsidiario, en cuanto a los conceptos que no se hallen prescritos y hasta donde sea procedente en Derecho, al organismo codemandado, a abonar al demandante la cantidad de 13.161,83 € (trece mil ciento sesenta y un euros con ochenta y tres céntimos).

Estimando la demanda interpuesta por D. Luis Miguel Soria Riosalido contra “Juan Manuel Llanos Plaza” y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) debo condenar y condeno, con carácter principal, al empresario demandado, y con carácter subsidiario, en cuanto a los conceptos que no se hallen prescritos y hasta donde sea procedente en Derecho, al organismo codeemandado, a abonar al demandante la cantidad de 12.087,29 € (doce mil ochenta y siete euros con veintinueve céntimos).

Notifíquese a las partes y advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León y por conducto de este Juzgado de lo Social Nº 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros (trescientos euros), en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto 8037 , con el número 4165-0000-34-0318-13, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Llanos Plaza, con NIF 16803063E en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 5 de diciembre de 2013.– La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias.

2893

BOPSO-145-23122013